



NOVIEMBRE 2022

ÍNDICE

1.....Circular N° 12563 del SAREN estableció nuevas consideraciones con respecto a las “actuaciones fuera del recinto” contempladas en el artículo 87 de la Ley de Registros y Notarías.

2.....Providencia Administrativa SNAT 2022/000068 mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para las obligaciones que deban cumplirse en el año 2023.

3.....Providencia Administrativa SNAT 2022/000069 mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos No Calificados como Especiales para actividades de envite o azar a cumplirse en el año 2023.

4.....Sentencia N° 652 de la Sala Política Administrativa ratifica la designación de una Junta Administradora Ad-Hoc por falta de pago de cuotas de crédito concedido por BANDES.

CIRCULAR N° 12563 DEL SAREN ESTABLECIÓ NUEVAS CONSIDERACIONES CON RESPECTO A LAS “ACTUACIONES FUERA DEL RECINTO” CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Mediante Circular N° 12563, el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), fijó una serie de parámetros para las “actuaciones fuera del recinto” de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Registros y Notarías que se ejecutan por el traslado del notario y la posterior acta notarial que materializa el acto. Algunos de los puntos a destacar son los siguientes:

1. El Notario Público solo puede trasladarse dentro del territorio sobre el cual ejerce competencia en atención a la limitación territorial contemplada en el artículo 20, literal K, del Reglamento de Notarías Públicas.
2. No podrá el Notario procesar ningún trámite relacionado con actas territoriales que no hayan sido previamente autorizados por la Dirección del Notariado.
3. El Notario, o funcionario delegado, tiene la competencia de presenciar la celebración de asambleas, previa verificación de la convocatoria y cualidad de los solicitantes. Por ello, no podrá certificar o autenticar el contenido del acta de asamblea ya que para ello requiere de la inscripción o protocolización en el registro competente.
4. Se debe realizar la revisión de las correspondientes solicitudes de traslado en atención de que de determinar que las pretensiones no sean contrarias a Derecho y a las buenas costumbres.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT 2022/000068 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN EL AÑO 2023.

En la Gaceta Oficial 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

(SENIAT) publicó la Providencia Administrativa SNAT 2022/000068 que establece las fechas para el pago de las obligaciones tributarias, anticipos, Impuesto sobre Grandes Transacciones Financieras (IGTF), Impuesto a los Grandes Patrimonios, Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Actividades de Juego, Envite o Azar de los Sujetos Pasivos Especiales, de acuerdo al último dígito de su Registro Único de Información Fiscal correspondiente en los días señalados.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2022/000069 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE EN EL AÑO 2023.

En la Gaceta Oficial 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022, el SENIAT publicó la Providencia Administrativa SNAT 2022/000069 que establece las fechas para el pago de las actividades correspondientes de juegos de envite o azar por los Sujetos Pasivos No Calificados como Especiales, quienes deberán realizar el pago de la mencionada obligación tributaria en el día señalado de acuerdo al último dígito de su Registro Único de Información Fiscal.

SENTENCIA N° 652 DE LA SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE UNA JUNTA ADMINISTRADORA AD-HOC POR FALTA DE PAGO DE CUOTAS DE CRÉDITO CONCEDIDO POR BANDES.

Mediante Sentencia número 652 del 1 de noviembre de 2022, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia ratificó la designación de una Junta Administradora Ad-Hoc contra una sociedad anónima deudora del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), en atención a que la acreedora es una institución financiera del Estado y el concurrido asunto tiene carácter de orden público. El máximo Tribunal dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil, una medida cautelar innominada referida al establecimiento de una Junta Administradora Ad-Hoc para la empresa deudora, con el fin de acelerar la liquidación del crédito.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.